

todos los hombres, sino que hubiesen debido trabajar desde luego en su perfección, preciso es admitir que, aunque este estado hubiese existido realmente, hubiera tenido lugar la partición de bienes.

Sin embargo, este estado de naturaleza, tan soñado, no ha existido jamás; ni existe, ni existirá nunca. De aquí que jamás se haya realizado, ni jamás se realizará una completa comunidad de bienes. Pero, como acabamos de ver, el derecho natural no prescribe su completa realización en la vida real, sino que la indica únicamente como medio de lograr mayor perfección aquellos que aspiran á convertirse enteramente en hombres como deberían ser, según la idea de su naturaleza. Pero allí donde las circunstancias hacen necesaria la división de la posesión, no hay obstáculo alguno por parte del derecho natural, ⁽¹⁾ como tampoco por parte del orden sobrenatural. ⁽²⁾

6. El derecho del poseedor y el derecho del rico.—

Pero justo es que la división de los bienes, ó, en otros términos, la propiedad privada ó particular, no se refiera á una ley expresa de derecho divino ni de derecho natural. ⁽³⁾ En ninguna parte se lee un precepto divino de esta especie; y el derecho natural permitiría también la posesión común, si esto fuese practicable. ⁽⁴⁾

No es este un principio que hayan inventado los teólogos para intimidar á los poseedores y á los ricos; antes bien, preciso es decir que expresa la convicción de toda la humanidad. El mismo derecho romano jamás perdió por com-

(1) Pesch, *Liberalismus*, etc., (1), I, 238 y sig.; (2), I, 258 y sig. Mayer, *Institut. iur. natur.*, II, 168 y sig.

(2) Hitze, *Kapital und Arbeit*, 138 y sig. Walter, *Das Eigentum*, 29 y sig. Schaub, *Die Eigentumslehre*, 251 y sig.

(3) August., *In Ioan. tr.*, 6, 25. Amb., *In Luc.*, l. 7. (París, 1603, III, 171 h.): *Alienæ nobis divitiæ sunt, quia præter naturam sunt.* Hieron., *In Habac.*, 2, 6: *Quod non sit hominis, i. e. animalis rationabilis terrena possessio, et Dominus demonstrat* (Luc., 16, 12). Salmant., *Moral., tr.*, 12, c. 2, n. 2. Lessius, *I. et i.*, l. 2, c. 5, d. 3, 7, 8. Sporer, *Decalog., tr.*, 6, c. 1, 126. Suarez, *Op.*, 6 *dier.*, l. 5, c. 7, n. 17.

(4) Antonin, 3, *tr.* 3, c. 2, § 2. Billuart, *De iure*, d. 4, a. 1, prop. 3. Gotti, *De iure*, q. 5, d. 4, § 1. Pottier, *De inre et iust.*, 18 y sig.

pleto este recuerdo. ⁽¹⁾ Pero el derecho germánico ha introducido en la práctica un resto más ó menos grande de este modo de ver. ⁽²⁾ No es, pues, únicamente una conjetura teológica, sino la voz de la humanidad, cuando los doctores del Evangelio exhortan continuamente á los que poseen á no conducirse caprichosamente con su propiedad, como si fuesen dueños exclusivos de ella. Tampoco es siempre justo que uno refiera á Dios el origen de su posesión. Toda propiedad no proviene ciertamente de Dios. ⁽³⁾ Dios permite únicamente que uno se haga rico, pero esto no autoriza á decir que él mismo concede la riqueza. Esto entraña—dice San Crisóstomo—una gran diferencia. ⁽⁴⁾

¡Que jamás pierdan los que poseen estas serias verdades, y que jamás exageren sus derechos! La posesión de un individuo descansa únicamente en la autorización que le concede la ley divina y natural. Pero el grado de derecho con que uno posee lo que realmente le pertenece, puede únicamente evaluarse por medio de títulos de derecho accidentales ó adquiridos, los cuales son puestos á su disposición por los derechos positivos humanos, el derecho de los pueblos en general y el derecho civil ⁽⁵⁾ en particular.

7. En el orden actual del mundo, es indispensable la propiedad privada.—Pero de esto no se sigue en manera alguna que la introducción de la propiedad privada no esté justificada, ó que sea lícito y posible suprimir esta institución. Por lo contrario, el reparto de los bienes terrenales entre los individuos, por consiguiente, la pro-

(1) *Inst.*, 2, 1, 11. *Dig.*, 1, 1, l. 5.

(2) Maurer, *Einl. zur Gesch. der Mark=, Hof=, Dorf=, Stadtverfassung*, 98 y sig., 103 y sig. Gierke, *Genossenschaft*, II, 179 y sig., 194 y sig., 266 y sig., 325 y sig., Arnold, *Deutsche Urzeit*, 228 y sig., 284 y sig.

(3) Chrysost., *In I. Cor. hom.*, 34, 6.

(4) Chrysost., *In Matth. hom.*, 75 (76), 4.

(5) Ambr., *Offic.*, 1, 28, 132. August., *Ep.*, 93, 12, 50; *In Ioan. tract.*, 6, 25. Isidor., *Orig.*, 5, 6. Thomas, 2, 2, q. 66, a. 7. Antonin., 3, *tr.*, 3, c. 2, § 3. Báñez, 2, 2, q. 62, a. 1, introd., q. 3, concl. 4. Salmant., *Mor. tr.*, 12, c. 2, n. 7. Lugo, d. 6, 2 y sig. Lessius, l. 2, c. 5, d. 3. Soto, *I. et i.*, l. 4, q. 3, a. 1, concl. 3. Valentia 3, d. 5, q. 10, p. 2, prop. 3, 4. Sylvius, 2, 2, q. 62, a. 2, q. 1. Así también el derecho can. c. 9, *iur. gentium*, d. 1. Roselli, *Phil.*, III, n. 429, 444.

piEDAD privada, no sólo ha sido introducida históricamente en el derecho, sino también por modo filosófico, teológico, moral y económico. En las circunstancias en que se encuentra la humanidad, es el único estado que está conforme con ella, y aun podemos añadir, el único estado posible y necesario. ⁽¹⁾

Si la humanidad permaneciera en el estado en que salió de las manos de Dios, y como debería ser, la propiedad privada no sería necesaria, y la común respondería más á la idea de una sociedad perfectamente humana. ⁽²⁾ Pero desde que el hombre cayó, desde que el interés propio, aun en aquellos que son relativamente mejores, se convirtió en resorte poderoso para la mayor parte, y aun en el único resorte, sólo la introducción del derecho de propiedad privada pudo mantener una situación soportable. Desde que, por consecuencia del pecado, la tierra no da sus frutos más que al precio de enérgica lucha con ella, desde que el trabajo se convirtió en castigo, en sacrificio, en abnegación de uno mismo, sólo una pequeñísima minoría se impondría aún la pena del trabajo, si la esperanza de adquirir ó de aumentar su posesión personal, y la perspectiva de emplear en su propia ventaja los frutos de su actividad, no fuesen un impulso para ellos. ¿Cómo, con esa inclinación á la pereza, con esa falta de sentimiento de justicia, que hace á la mayor parte de los hombres incapaces por completo de equilibrar sus recíprocos servicios; cómo, con esa envidia y esa inseguridad, con ese ardiente deseo de vivir á expensas de otro y de limitar los sacrificios que el deber les impone con relación á la totalidad, podría transcurrir un sólo día sin discusiones, sin guerras, sin rapiñas, sin engaños, si todos tuviesen el derecho de

(1) Báñez, l. c. concl. 3. Salmant, l. c. n. 4-6. Sylvius, l. c. concl. 3. Billuart, d. 4, a. 1, prop. 2. Lessius, l. 2, c. 5, d. 2. Chaub, l. c., 266 y sig. Podríamos en justicia calificar este sentimiento de *opinión común* de los teólogos, sin hablar de los canonistas, aunque algunos modernos hayan suscitado insignificantes dudas contra ella.

(2) Cf. August., *In psal.*, 131, n. 5. Maximus Taurin., *Homil. de avar.*, 1 (Biblioth. max. Pat., VI, 45). Humbertus a Romanis, *Exposit. reg. S. August.*, p. 2 (*ib.* XXVI, 571). Aeg. á Columna, *Reg. princ.*, l. 2, p. 3, c. 6.

pretenderlo todo? Ahora bien, si una vida social sin gusto por el trabajo, sin paz, sin orden, sin comunidad, sin justicia, es imposible, dada la situación en que se encuentra actualmente la humanidad, preciso es encontrar una disposición en virtud de la cual la posesión particular y el derecho sean separados por la ley. ⁽¹⁾

Pero esto no quiere decir, como con frecuencia se pretende, que la propiedad privada haya sido introducida por el pecado. No; la razón, como la moral natural y las más elementales consideraciones referentes á la utilidad económica de la totalidad, como del individuo, han demostrado la necesidad de esta disposición. Esta misma ley natural que, en una situación mejor—si jamás el hombre se hubiese encontrado en su puro estado de naturaleza—hubiera aprobado la propiedad común, ha debido, en el estado de cosas completamente cambiado, realizar la posesión privada separada, como la única base fundamental posible de una situación bien ordenada.

En una palabra, al presente, después de la caída, la posesión particular es una consecuencia necesaria de los principios fundamentales de la ley natural. ⁽²⁾ En todo silogismo, la conclusión se saca según la menor. De una misma mayor, puede, pues, resultar una aplicación completamente diferente, según que se la relacione con el hombre, tal como debería ser, ó con el hombre, tal como es en realidad. Pero el que cuente con el estado real, debe reconocer que hoy el derecho natural prescribe de un modo general la posesión privada, como lo ha expresado León XIII en sus dos encíclicas *Quod apostolici muneris* y *Rerum novarum*.

Claro está que, con esto, no hay duda alguna de que, en casos aislados, en una congregación, por ejemplo, la pose-

(1) Thomas, 1, 2, q. 105, a. 2, ad 3; 2, 2, q. 66, a. 2. Aegid, a Columna, *Reg. princ.*, 3, 1, 11. Soto, *I. et i.*, l. 4, q. 3, a. 1. Cf. Perin, *Politik*, I, 200 y sig. Müller, *Theol. mor.*, (1) II, 405 y sig. Linsenmann, *Moraltheologie*, 105 y sig. Ahrens, *Naturrecht*, (6) II, 107 y sig. Walter, *Das Eigentum*, 7 y sig.

(2) Continuat. Tournely, *I. et i.*, p. 2, c. 3, a. 4, q. 8 (Venet. 1746, I, 206). Sporer, *Decalog. tr.* 6, c. 1, 128.

sión común puede realizarse aun hoy día, si los hombres prefieren libremente esta situación, y si en tal organización viven, ó tal reglamentación soportan, que les ofrezca provecho y estabilidad.

8. Es imposible admitir el orden actual del mundo y rechazar el pecado original.—Todo depende, pues, especialmente en toda cuestión social, de que se admita la modificación profunda que tuvo lugar en la humanidad por el pecado original. Se experimenta á veces una impresión penosa, cuando vemos la debilidad y la mediocridad de las pruebas con que autores liberales quieren demostrar á los socialistas la necesidad de la posesión individual, sin que tengan valor suficiente para indicar la causa de que depende todo. Pero así, con su optimismo, con su invención de un progreso indefinido, aparecen precisamente en el mismo terreno que los más encarnizados pesimistas con su pesimismo. Nadie quiere golpearse el pecho, nadie quiere confesarse la verdad ni confesarla á su vecino, porque todos niegan igualmente esta verdad que nos enseña la Revelación. Así es como el uno engaña al otro, y como, en resumidas cuentas, todos resultan engañados. Cada uno advierte que el vecino no está en su estado normal, y falta á todos la confianza recíproca, porque el uno juzga á los otros de conformidad consigo mismo. Pero si todos se diesen la mano y se dijiesen mutuamente: «Todos somos pobres pecadores; nadie está exento de culpa», podrían ayudarse mutuamente. Todo consiste en esta confesión. Mientras no brote de sus labios, ninguna sabiduría humana comprenderá las cosas del mundo, ni poder humano alguno podrá aquietar á las masas descontentas.

Aun los que admiten todavía que cierta desigualdad en la posesión y en la posición social es inevitable, ya por efecto de las diferentes fuerzas físicas y capacidades intelectuales, ya por causa de la diversidad de fines en el servicio de la sociedad; hasta personas, pues, capaces de reflexión, muestran su disgusto, cuando consideran la con-

dición real del mundo. Y así dicen: «¿Puede ésta ser llamada natural, puede ser esto la voluntad de Dios, cuando tan irritantes son las diferencias entre pobres y ricos?» Á lo que se les debe contestar: «Sin duda que tan grandes diferencias no existían primitivamente en el orden natural establecido por Dios. El pecado es el que ha producido este estado antinatural, no el pecado de este ó de aquel individuo, sino el pecado en general. De aquí que no haya remedio á esta desgracia, ni por medios violentos, ni por medios artificiales, sino que durará tanto como el pecado. Con medidas justas, es posible mejorar la situación en muchos casos, si bien á costa de grandes esfuerzos; pero jamás se logrará borrar la desigualdad hasta el punto de que ya no oprima el ánimo. La humanidad ha de soportar las consecuencias del pecado. Mientras éste exista, será inevitable que los unos pasen su vida en la pobreza, y los otros entre los peligros de la riqueza; y mientras la humanidad agrave estas consecuencias con nuevos pecados, ni siquiera tendrá derecho á quejarse».

Por otra parte, no hay perspicacia alguna de espíritu capaz de hacer creer esta amarga verdad. Sólo el corazón, y un corazón penitente, puede triunfar de ella. Pero el que no crea en el pecado del individuo, como en el de la comunidad, jamás querrá declararse conforme con la disposición actual de la sociedad.

No somos, pues, nosotros los cristianos los que sostenemos el socialismo y el comunismo, como se complacen en echarnos en cara. Preciso es buscar á estas gentes fuera de nuestro terreno. Son los que se mofan de la doctrina sobre el pecado original, y los que consideran la penitencia como un engaño clerical; son los que han arrancado la fe del corazón del obrero, la fe que les enseña que todos están igualmente llamados á conquistar la felicidad eterna, soportando pacientemente las miserias y sufrimientos de la vida.

¡Cuán descuidada é inconsciente es, pues, la humanidad! El liberalismo empieza por predicar: «No creáis eso,

no hay pecado. La humanidad no ha caído; es como debe ser, es decir, sigue una vía excelente. No se ha perdido el paraíso; no se ha encontrado todavía, y nosotros nos dirigimos hacia él con fuerza irresistible. Lo prueban los progresos gigantescos que hacemos cada día». Y, en seguida, el mismo liberalismo recrimina á las masas, como si cometiesen un crimen, cuando dicen: «Queremos también nuestra parte, y lo antes posible; sin esto, no creemos en los beneficios de ese progreso. Tampoco queremos hacer penitencia. Por otra parte, nada tenemos que esperar, como así nos lo aseguráis. Por consiguiente, dádnoslo con los bienes de la tierra. No valemos menos que vosotros. ¿Acaso debemos hacer penitencia por vosotros?»

Únicamente suponiendo que la humanidad se reconociera á sí misma como caída, culpable, imperfecta, se declara satisfecha del orden social actual—no decimos de la situación social.—De aquí que el liberalismo carezca de medios para apaciguar al socialismo, puesto que precisamente le ha arrancado la fe en el pecado de la humanidad y le ha inculcado la idea de que sólo debe referirse al poder de los hombres y á su sabiduría.

Pero, con esto, el socialismo se ha dejado cegar de un modo funesto por el liberalismo. Todos sus esfuerzos para llegar á la igualdad, ó, por lo menos, á un acuerdo ideal artificial, no tienen garantías de éxito, porque no reconoce á la humanidad tal cual es, es decir, degenerada y dominada por instintos contrarios á la ley, ya que, ante todo, basa todos sus esfuerzos en hipótesis humanas, las cuales no responden á la realidad.

9. ¿Por qué no se realizarán jamás los esfuerzos del socialismo y del comunismo?—Con esto no queremos decir que la organización social, á la cual tienden los socialistas, descansa, por su naturaleza, en suposiciones imposibles. Sólo decimos que es imposible en virtud de las suposiciones que los socialistas actuales hacen sobre el hombre. La historia nos ofrece con mucha frecuencia acontecimientos que, hasta cierto punto, han sido la realiza-

ción de ideas afines. ⁽¹⁾ Así nos lo muestra la legislación judaica, á la cual respondían muchos pasajes en las leyes de Tebas, de los locrios, de Solón, de Charondas y de Phaleas. Éstas no tenían una forma socialista, sino que únicamente se proponían realizar una propiedad privada, igual, moderada, inmutable, y, no obstante, hubo necesidad de una gran energía para mantenerlas. Pero allí donde eran aplicadas las ideas socialistas, veíanse obligados á la mayor severidad para protegerlas contra la inclinación hacia la indisciplina y á la injusticia, innegable en los hombres de aquella época. Con cierto derecho, pues, los defensores de la llamada nacionalización del suelo, Enrique George y Miguel Flürscheim, pueden decir que la antigua constitución provincial, la unión forestal y la administración de los municipios, entre los germanos, no eran en el fondo otra cosa que aquello mismo á que aspiraban, á saber, la forma socialista de la propiedad territorial. Esto no se aplica sin duda políticamente, porque quieren alimentar al Estado absoluto con la tierra, y hacer de él un monstruo todavía más formidable; pero, por la protección que la antigua unión forestal concedía á los miembros medios, era la más segura garantía contra el exceso de poder del gran todo. Desde el punto de vista económico hay cierto parentesco. Pero precisamente por esto, jamás deberían perderse de vista los medios con que se procuraba en aquel tiempo sostener la comunidad de un territorio ó de un bosque. Al que era sorprendido cortando un árbol durante la noche, se le cortaba sobre el tronco la mano ó la cabeza. Al que provocaba deliberadamente un incendio en el bosque, se le obligaba á permanecer sentado y atado cerca del fuego, ó á caminar sobre él con los pies

(1) Nos expresamos con mucha reserva, porque la aserción de que «el primitivo origen de la propiedad territorial tuvo lugar en el principio comunista» (*Handw. der Staatsw.*, (2), IV, 822 y sig.), no carece de graves dificultades (Below, *Wissenschaftl. Beilage zur Allg. Zeitung*, 1903, N. 11, 12). Que la comunidad rusa llamada *mir*, tan á menudo citada, es de origen reciente, es hoy opinión generalmente admitida (*Handw. der Volksw.*, (2), V, 786 y sig. Elster, *Wörterbuch der Volksw.*, II, 259, y sig. Cathrein, *Moralphilosophie*, (3), II, 250 y sig.

desnudos, hasta que se le quemasen las plantas de los mismos; ó bien era cosido en una piel de buey y quemado vivo. Al que arrancaba la corteza de un árbol, se le sacaba el ombligo, el cual era clavado en el árbol, y se le hacía dar vueltas alrededor del tronco, hasta que sus intestinos quedaban arrollados al mismo. Sólo por la aplicación de medios tan terribles, creíase poder proteger la propiedad común, aun en tiempos en que el sentimiento general por el derecho era, no obstante, tan vivo. ¿Qué medios sería preciso emplear hoy día, en que nuestra conciencia del derecho ha retrocedido en el mismo grado en que superamos á nuestros abuelos en civilización externa? Si quisiéramos realizar el socialismo en la vida, casi nos veríamos obligados á renovar las leyes de Dracón, que castigaban de muerte el robo de una col. Hasta un escritor tan radical como E. H. Pearson, dice que el paraíso del socialismo sería un infierno para los individuos. ⁽¹⁾ Pero nadie admite menos esto que los socialistas, y así declaran inadmisibles la realización de su sistema en la situación actual, es decir, con los hombres tales como son, é inevitable la conservación del orden social actual, el cual se apoya en la propiedad particular.

Podemos, pues, admitir que, en la situación actual, no se opondrá ninguna razón real á la propiedad común, sino que ésta es irrealizable por causa de consideraciones personales.

Pero si el reparto de los bienes terrenales entre los individuos, es decir, la propiedad privada, se ha convertido, en la situación actual de la humanidad, en base fundamental indispensable del orden social, lo mismo ocurre con el reparto desigual de la posesión. Propiedad privada y posesión desigual son cosas inseparables. En el supuesto de que se distribuyesen hoy en proporción igual todos los bienes, todo volvería á ser desigual mañana. Prescindiendo del abuso que la mayoría hace de la propiedad, la naturaleza de las cosas produce por sí misma

(1) *Review of Reviews*, VIII, 388.

esta diferencia en la posesión. Los hombres son desiguales entre sí por sus capacidades intelectuales y físicas, desiguales por su potencia moral, desiguales para utilizar los bienes terrenos, desiguales por su suerte, cosas todas que se refieren constantemente á su posesión. Además, la sociedad debe imponer á los individuos cargos desiguales para el bien común del todo. Así, pues, suponiendo que existan el reparto de los bienes y la propiedad particular, hay, por el mismo hecho, desigualdad en la posesión. ⁽¹⁾

10. Origen del derecho de necesidad.—Pero esto no ha contribuído á hacer perder á los bienes temporales su carácter primitivo esencial, que consiste en que constituyan una de las bases fundamentales de la sociedad humana. El fin social ó de utilidad pública, es, por naturaleza, propio á todos los bienes de la tierra. Ahora bien, lo que está fundado en el derecho natural, jamás puede ser suprimido. Las prescripciones de las leyes positivas pueden sobrepasarlo en ciertas cláusulas, pero jamás tendrán el derecho de destruirlo ni de contradecirlo. ⁽²⁾ La modificación de la situación moral y económica entrañada por el pecado, ha cambiado la aplicación de la ley natural, inmutable en sí misma, en el sentido de que ha sido concedido al individuo un derecho de propiedad sobre una parte del bien común, propiedad que, para decirlo de una vez, no es la propiedad de la substancia ó de la cosa, porque la sociedad no posee esta propiedad, sino el derecho de apropiarse los frutos y de hacer de ella el empleo que le plazca, en una palabra, el derecho de uso y de usufructo. Pero esto no suprime la significación primitiva de los bienes apropiados, es decir, su destino para el fin común de la sociedad. Como ya lo hemos visto, los derechos particulares jamás deben estar en oposición con los derechos del conjunto, del mismo modo que éstos no deben ser un obstáculo para aquéllos. Según esto, el usufructo, en cuya posesión entran los individuos por su derecho de propie-

(1) Cf. Stahl, *Philosophie des Rechtes*, (4) II, 355 y sig.

(2) Thomas, 1, 2, q. 94, a. 5.